

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 1383

Radicación nro. [76001311000320230023700](#)

(2000-02188 Y 1998-00485)

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Presenta demanda de Exoneración de Cuota de Alimentos, el señor NESTOR HUGO CORRALES CASTRO en causa propia, en favor de su padre el señor NESTOR HUGO CORRALES CARDONA.

Revisada la demanda presentada, observa el Despacho que obra acta de conciliación de fecha 01 de marzo del 2023, celebrada ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Universidad Santiago de Cali, en la cual el señor NESTOR HUGO CORRALES CASTRO exonera de la cuota alimentaria a su padre el señor NESTOR HUGO CORRALES CARDONA, así como acordaron el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble con número matrícula 370-266043 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, medida cautelar que se ordenó dentro del proceso Ejecutivo con radicación 2000-02188.

De lo anterior y teniendo en cuenta que el acuerdo celebrado presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada formal, este despacho lo tendrá en cuenta para los efectos procesales dentro del proceso ejecutivo y declarativo, adelantados en este Juzgado, se ordenará el levantamiento de la medida ordenada en el ejecutivo, por solicitud de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Glosar al expediente la exoneración de cuota alimentaria acordada entre las partes en acta de conciliación del 01 de marzo de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR LEVANTAR la MEDIDA CAUTELAR de embargo que pesa sobre el bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 370-266043, LIBRESE el oficio dirigido a la entidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTOS
FM
76001311000320230023700

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 128 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 31 de agosto de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f8647ef98ddf7375950020ffa5a1fdf400d87389b58890f63d12cf6772247be**

Documento generado en 30/08/2023 04:29:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>